

Puerto Montt, **siete de junio de dos mil veintidós.**

Vistos.

Que atendido el mérito de los antecedentes, teniendo en especial consideración que debido al Estado de Emergencia se dictó la Ley N° 21.226, cuyo artículo 8° establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile, se estima que en la especie desde la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe declarado por Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 21.226, se produjo la interrupción de la prescripción, por lo que la sentencia recurrida se encuentra ajustada a derecho y al mérito del proceso.

Por estas consideraciones y visto además lo dispuesto en el artículo 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, dictada por el Primer Juzgado Civil de Puerto Montt, con costas.

Comuníquese y devuélvase por interconexión.

Rol Civil N° 273-2022.



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Puerto Montt integrada por Ministro Presidente Jaime Vicente Meza S., Ministra Gladys Ivonne Avendaño G. y Abogado Integrante Javier Eduardo Niklitschek R. Puerto Montt, siete de junio de dos mil veintidós.

En Puerto Montt, a siete de junio de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>